

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ

ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BERNARDO DE JESUS LOPEZ ARISTIZABAL
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO CORREA LONDOÑO
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00893 00
DECISIÓN	TERMINA POR PAGO, SIN SENTENCIA

En atención a la solicitud de terminación por pago total allegada por el apoderado del demandante, este despacho considera que es procedente conforme a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P; por tanto, se dará por terminado el proceso y se levantarán las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por BERNARDO DE JESUS LOPEZ ARISTIZABAL, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO CORREA LONDOÑO.

SEGUNDO: Corolario, se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°001-110930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, propiedad de GUILLERMO ANTONIO CORREA LONDOÑO. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos, se deberán entregar al demandado a quien se haya hecho las retenciones.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo pago del arancel judicial: el cual se entregará al demandado aclarando que la obligación terminó por pago total.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729196e0ad89cb7d8b93bf127e92149763cbf5821b73cbc612e8bdb71c5f27ba**

Documento generado en 24/11/2022 11:04:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>